



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007325-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515497118 - 3]

VISTO,

El INFORME 000191-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515497118-2] (39 folios), INFORME N° 000468-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515497118-1], Resolución Judicial número CUATRO, CINCO, OCHO y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro N° 515497118-0 de fecha 27 de agosto del 2024, la administrada **GUEVARA VALLE BERTHA MARIA CECILIA**, solicita cumplimiento de mandato judicial, en atención al expediente N° 04085-2022-0-1706-JR-LA-09 y se expida Resolución Administrativa reconociendo y otorgando los devengados e intereses legales de la bonificación especial por preparación de clases y Evaluación;

Que el Noveno Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución número **CUATRO** de fecha veintidós de junio del dos mil veintitrés, emite **FALLO**: Declarando **FUNDADA** la demanda, interpuesta por doña **BERTHA MARIA CECILIA GUEVARA VALLE**, contra la GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE, la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO y el PROCURADOR DEL GOBIERNO REGIONAL, sobre Impugnación de Resolución Administrativa; en consecuencia **ORDENO**: que los demandados otorguen a la actora el pago de Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al treinta por ciento de su Remuneración Total o Íntegra; más los devengados e intereses legales; desde la fecha en que por Ley debió haberle pagado en tal forma, hasta el veinticinco de noviembre de dos mil doce. Consentida o ejecutoriada que sea cúmplase en sus propios términos y archívese en su oportunidad;

Que el Noveno Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución número **CINCO** de fecha veinte de septiembre del dos mil veintitrés, **RESUELVE**: 1. **DECLARAR CONSENTIDA** la resolución número CUATRO que contiene la SENTENCIA de fecha veintidós de junio del dos mil veintitrés que declara fundada la demanda; en consecuencia: 2. **REQUIERASE** a la demandada **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO y la GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE** para que en el plazo de **QUINCE DIAS** otorgue a la actora **BERTHA MARIA CECILIA GUEVARA VALLE** el pago de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al treinta por ciento de su Remuneración Total o Íntegra, más los devengados e intereses legales desde la fecha en que por ley debió haberle pagado en tal forma, hasta el veinticinco de noviembre del año dos mil doce, bajo apercibimiento de multa. Asimismo, para que dentro del mismo plazo de **QUINCE DIAS** presente el cronograma de pagos proyectando el pago de la deuda submateria dentro del presupuesto del año fiscal 2023; sin perjuicio de que transcurridos seis meses, desde el emplazamiento la demandante proceda a demandar ejecución de resolución judicial, conforme al artículo 46° numeral 46.4 del TUO acotado;

Que el Noveno Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución número **OCHO** de fecha diecinueve de julio del dos mil veinticuatro, **RESUELVE**: 1. **APROBAR LA LIQUIDACION PRACTICADA POR EL DEPARTAMENTO REVISIONES Y LIQUIDACIONES DE ESRA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA**, contenida en el INFORME N° 0514-2024-DRLL-PJ, en el monto de Cincuenta y Seis Mil Ciento Setenta y Cinco con 80/100 soles (S/. 56,175.80) por concepto de bonificación reconocida y Treinta y Un Mil Dieciséis con 16/100 soles (S/. 31,016.16) por concepto de intereses legales; 2. **REQUIERASE** a la entidad demandada representada por la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO y la DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE** para que en el plazo de **TRES DIAS** CUMPLA CON PRESUPUESTAR EL PAGO a favor de la actora **BERTHA MARIA CECILIA GUEVARA VALLE** la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO con 80/100 soles (S/. 56,175.80) por concepto de bonificación reconocida y TREINTA Y UN MIL DIECISIETE con 16/100 soles (S/. 31,016.16) por concepto de intereses legales conforme al orden de prioridad que señala la Ley N° 30137 y el procedimiento establecido en el Artículo 46 del D.S N° 011-2019-JUS; bajo apercibimiento de

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 007325-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515497118 - 3]**

multa en caso de incumplimiento al mandato judicial;

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional;

Que, mediante INFORME N° 000468-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515497118-1] de fecha 26 de setiembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente de la administrada **GUEVARA VALLE BERTHA MARIA CECILIA**, a fin que se tome conocimiento de su contenido y **SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante;

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO a las Resoluciones Judiciales CUATRO, CINCO y OCHO de fechas veintidós de junio del dos mil veintitrés, veinte de setiembre del dos mil veintitrés y diecinueve de julio del dos mil veinticuatro respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **GUEVARA VALLE BERTHA MARIA CECILIA**, sobre pago de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales y la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS.		DEUDA TOTAL
			DEVENG.	INT. LEG	
GUEVARA VALLE BERTHA MARIA CECILIA	16656109	04085-2022-LA-09	S/.56,175.80	S/.31,016.16	S/. 87,191.96

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizada s por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007325-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515497118 - 3]

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, de acuerdo a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 14/11/2024 - 18:31:27

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
21-10-2024 / 12:10:10
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
31-10-2024 / 08:33:32
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
31-10-2024 / 09:46:00
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
04-11-2024 / 12:15:17